



**59 Años  
de historia  
y lucha**

# **SINDICATO DE EDUCADORES DE RISARALDA**

Personería Jurídica No 0750 – Mayo 9/67 - NIT: 891411456-1

**Pronunciamento oficial del Sindicato de Educadores de Risaralda (SER) frente a las condiciones y garantías para la continuidad del servicio educativo y un eventual retorno a la presencialidad tras la emergencia sísmica.**

**Pereira, 18 de agosto de 2026**

**De:** Sindicato de Educadores de Risaralda.

**Para:** Gobernación de Risaralda, Alcaldía de Pereira, Alcaldía de Dosquebradas y magisterio risaraldense.

**Llamado urgente a priorizar la vida y las condiciones humanas ante un eventual retorno a la presencialidad tras la emergencia sísmica.**

La emergencia provocada por el sismo del pasado 10 de agosto ha dejado una profunda huella en nuestras comunidades educativas. Sus efectos trascienden los daños materiales y de infraestructura, cuya magnitud aún requiere una evaluación técnica rigurosa. Estamos también ante una crisis humana y social, marcada por el impacto socioemocional derivado de la pérdida de seres queridos y compañeros, así como por las dificultades de movilidad, conectividad y acceso a servicios públicos que persisten en distintos territorios. Estas condiciones afectan de manera directa a docentes, estudiantes, directivos docentes y personal administrativo de las instituciones educativas de Pereira, Dosquebradas y los 12 municipios no certificados del departamento de Risaralda.

Como organización sindical y como parte de la comunidad educativa, hacemos un llamado a las entidades territoriales para que cualquier decisión relacionada con la continuidad del servicio educativo y un eventual retorno a la presencialidad se adopte bajo criterios estrictos de protección de la vida, la salud, la integridad y el bienestar de quienes integran nuestras comunidades educativas, por encima de cualquier consideración administrativa. Para ello, señalamos como fundamentales los siguientes referentes:

- **Circular 096 del Ministerio del Trabajo**, de agosto de 2026, en el marco de la emergencia ocasionada por el sismo en donde se señala que la protección de la vida y la integridad de las personas debe ser prioritaria y que las decisiones laborales deben atender las circunstancias concretas derivadas de la emergencia. La Circular 096 establece 16 orientaciones, entre las que se destacan:

**Protección prioritaria de la vida y seguridad en los lugares de trabajo:** cuando existan afectaciones o condiciones que representen un riesgo, debe privilegiarse la vida y la integridad de las personas y evitarse la ocupación ordinaria de los espacios mientras se realizan las evaluaciones pertinentes. La Circular señala expresamente que las apreciaciones administrativas no pueden sustituir el diagnóstico técnico requerido.

**Trabajo en casa como medida temporal de protección y continuidad:** cuando la



**"Los derechos no se mendigan... se conquistan al calor de la lucha"**

📍 Calle 13 No 6-39 🌐 [sindicatorisaralda.org](http://sindicatorisaralda.org) ✉ [sindicatodeeducadoresrda@gmail.com](mailto:sindicatodeeducadoresrda@gmail.com)



**59 Años  
de historia  
y lucha**

# **SINDICATO DE EDUCADORES DE RISARALDA**

Personería Jurídica No 0750 – Mayo 9/67 - NIT: 891411456-1

naturaleza de las funciones lo permita y las circunstancias de la emergencia así lo justifiquen.

**Licencia remunerada por grave calamidad doméstica:** cuando las circunstancias concretas de la persona trabajadora y su núcleo familiar configuren los presupuestos establecidos por la ley.

**Tratamiento de ausencias, retardos e imposibilidad de comparecer:** estas situaciones deben ser valoradas de manera individual, objetiva y respetuosa, teniendo en cuenta las restricciones de movilidad, afectaciones de vivienda, atención de familiares y demás consecuencias derivadas del desastre, antes de atribuirles efectos disciplinarios.

**Fuerza mayor, suspensión del contrato, cierre y terminación:** el sismo o la declaratoria de desastre no producen automáticamente la suspensión de los contratos ni constituyen, por sí mismos, una justa causa de terminación; deben existir las circunstancias y presupuestos legales correspondientes.

Estas orientaciones del Ministerio del Trabajo deben ser consideradas de manera integral en cualquier decisión que afecte las condiciones laborales del personal docente y administrativo. La emergencia no puede ser utilizada para imponer decisiones desconociendo las condiciones particulares de quienes han resultado afectados por el desastre. Antes de exigir presencialidad, deben garantizarse condiciones reales de seguridad, protección y cuidado de la vida.

- **Directiva 009 del Ministerio de Educación Nacional** sobre el diagnóstico integral y decisiones acordes con las condiciones de cada territorio que establece orientaciones para la continuidad del servicio educativo en situaciones de emergencia y plantea la necesidad de realizar un diagnóstico de las afectaciones que permita determinar las condiciones reales de las instituciones y de las comunidades educativas. Este diagnóstico no puede reducirse a verificar si existen o no daños visibles en la infraestructura, debe considerar las afectaciones de estudiantes, docentes, directivos docentes y personal administrativo, así como las condiciones particulares de cada territorio y establecimiento educativo. Por ello, el SER insta a las entidades territoriales a realizar un diagnóstico integral, mediante instrumentos que permitan identificar las afectaciones reales de las comunidades educativas, de manera que los criterios que se establezcan para un eventual retorno a la presencialidad respondan a una radiografía real y actualizada de las condiciones de cada comunidad educativa y de cada territorio, y no a decisiones generales que desconozcan las particularidades de la emergencia. La continuidad del derecho a la educación debe garantizarse, pero no a costa de la vida, la integridad y las condiciones humanas de quienes hacen posible la educación.
- **Circular 010 del Ministerio de Educación Nacional** la cual establece que, en atención a las condiciones locales, las semanas de desarrollo institucional pueden



**59 Años  
de historia  
y lucha**

# **SINDICATO DE EDUCADORES DE RISARALDA**

Personería Jurídica No 0750 – Mayo 9/67 - NIT: 891411456-1

desarrollarse de manera no presencial y mediante trabajo autónomo, y reconoce que las decisiones de las Entidades Territoriales Certificadas pueden orientarse a garantizar no solo el cumplimiento de los objetivos institucionales, sino también el bienestar de maestros, maestras y directivos docentes. No se puede responder a una catástrofe desconociendo la realidad de quienes hacen parte de la comunidad educativa. Las decisiones deben partir de un diagnóstico serio de las condiciones de vida y de trabajo de los docentes, para establecer medidas que permitan atender la emergencia sin vulnerar sus derechos ni poner en riesgo su vida y su salud.

- **Jurisprudencia de la Corte Constitucional**, que ha reconocido la protección del derecho al descanso y a las vacaciones de los docentes, así como la obligación del Estado de garantizar la continuidad del servicio educativo sin que ello implique desconocer o sacrificar los derechos de quienes lo hacen posible. En contextos de emergencia, la flexibilidad en la prestación del servicio debe estar sustentada en el cuidado de las personas, las garantías laborales, las condiciones concretas de vida y el enfoque territorial. Las realidades que hoy enfrentan las y los docentes también deben ser consideradas una prioridad, pues cuidar sus condiciones de vida y bienestar es fundamental para avanzar en la reconstrucción social y educativa que requiere nuestro territorio.

Desde el SER exigimos que las autoridades reconozcan y actúen frente a las condiciones reales de nuestras comunidades educativas, teniendo en cuenta:

1. **Infraestructura y servicios públicos:** es indispensable realizar una evaluación técnica de cada establecimiento educativo antes de cualquier retorno a la presencialidad. No puede exigirse la presencia de docentes, estudiantes y trabajadores de la educación en instituciones que no cuenten con condiciones estructurales seguras o que presenten dificultades para garantizar servicios esenciales como agua y energía.
2. **Condiciones socioafectivas:** la pérdida de compañeros, familiares y seres queridos no puede ser ignorada ni tratada como una circunstancia ajena a la prestación del servicio educativo. La comunidad educativa está atravesada por el duelo, el miedo y la incertidumbre, por lo que se requiere un acompañamiento psicosocial real, oportuno y suficiente antes de trasladar nuevamente sobre ella las cargas y exigencias propias de la actividad académica. La escuela es también un espacio de encuentro, cuidado y construcción de vínculos, y hoy muchos de esos vínculos se encuentran profundamente afectados por el dolor y las consecuencias de la emergencia.
3. **Impacto en el magisterio:** las maestras, los maestros y el personal administrativo también han sufrido afectaciones materiales y alteraciones profundas en sus condiciones de vida. No puede desconocerse esta realidad ni exigirse un retorno acelerado mediante criterios que no se encuentran establecidos en las orientaciones emitidas por las autoridades competentes. Anticipar términos, imponer cargas o exigir la normalización inmediata de las actividades, sin considerar las circunstancias particulares de quienes han sido afectados por la emergencia, no solo resulta contrario a los principios de cuidado y protección de la vida, sino que



**59 Años  
de historia  
y lucha**

# **SINDICATO DE EDUCADORES DE RISARALDA**

Personería Jurídica No 0750 – Mayo 9/67 - NIT: 891411456-1

dificulta la recuperación de las comunidades y la reconstrucción del tejido social. El cuidado del magisterio no es un asunto separado de la recuperación educativa; es una condición para que esa recuperación sea posible.

4. **Activación de los estamentos institucionales y construcción de las adecuaciones pedagógicas:** ante la magnitud de la emergencia, consideramos necesario que cada institución educativa active sus estamentos institucionales, particularmente el Consejo Académico y el Consejo Directivo, como espacios fundamentales para analizar las condiciones particulares de cada comunidad educativa, valorar las afectaciones existentes y contribuir a la toma de decisiones responsables frente a la continuidad del servicio educativo. A partir de este análisis institucional, y una vez se determinen las condiciones que permitan avanzar hacia un eventual retorno, deberán construirse las adecuaciones pedagógicas necesarias, atendiendo las realidades de estudiantes, docentes, directivos docentes y familias. Estas adecuaciones deberán ser discutidas y aprobadas en los espacios institucionales correspondientes y posteriormente presentadas a la Secretaría de Educación para su conocimiento, acompañamiento y articulación con las medidas que se adopten en el territorio.

En este sentido, desde el Sindicato de Educadores de Risaralda hacemos un llamado a generar conciencia frente a la magnitud de esta emergencia y reiteramos que defenderemos las condiciones necesarias para que:

1. No se adelanten los términos del retorno a la presencialidad. Debe respetarse el tiempo necesario para realizar la evaluación técnica de las sedes educativas, el diagnóstico integral de las comunidades y el acompañamiento psicosocial, junto con la implementación de medidas reales de atención y acompañamiento al magisterio y sus familias. El retorno no puede estar determinado por la urgencia administrativa de normalizar el calendario, sino por la existencia efectiva de condiciones que garanticen la vida, la integridad y el bienestar de la comunidad educativa.

2. Se garanticen el PAE y el personal de aseo una vez restablecidas y verificadas las condiciones para el retorno. Como lo hemos denunciado, estos servicios hacen parte de las condiciones básicas para el funcionamiento de las instituciones educativas. No puede hablarse de un retorno seguro si las comunidades educativas no cuentan con alimentación escolar, condiciones adecuadas de higiene y personal de aseo suficiente.

3. Se atienda la salud mental y el bienestar del magisterio y de las comunidades educativas. Exigimos la implementación de planes reales, oportunos y suficientes de acompañamiento psicosocial para docentes, directivos docentes, estudiantes, familias y personal administrativo. La emergencia no termina cuando cesan los daños materiales: sus efectos emocionales y sociales permanecen y deben ser atendidos. La prioridad debe ser la vida, la dignidad y la estabilidad emocional de quienes integran nuestras comunidades educativas.

4. Se apliquen integralmente la Circular 096 del Ministerio del Trabajo y la Directiva 009 del Ministerio de Educación Nacional. Exigimos que las autoridades adopten las medidas de



**"Los derechos no se mendigan... se conquistan al calor de la lucha"**

📍 Calle 13 No 6-39 🌐 [sindicatorisaralda.org](http://sindicatorisaralda.org) ✉ [sindicatodeeducadoresrda@gmail.com](mailto:sindicatodeeducadoresrda@gmail.com)



**59 Años  
de historia  
y lucha**

# **SINDICATO DE EDUCADORES DE RISARALDA**

Personería Jurídica No 0750 – Mayo 9/67 - NIT: 891411456-1

protección y flexibilidad laboral contempladas en la Circular 096 y, al mismo tiempo, atiendan los criterios de diagnóstico, evaluación y respuesta diferenciada establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para garantizar que cualquier decisión sobre el retorno responda a las condiciones reales de cada comunidad educativa y territorio. En medio de esta crisis, la educación no puede convertirse en un factor de presión ni en una carga adicional para comunidades que aún están afrontando las consecuencias de la emergencia. Debe ser, por el contrario, un espacio de cuidado, contención, solidaridad y reconstrucción.

5. Se respeten y hagan efectivas las orientaciones emitidas por las autoridades competentes. Las decisiones que se adopten desconociendo los criterios de protección de la vida, diagnóstico integral, evaluación de las condiciones particulares y garantías laborales señalados en las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y del Ministerio del Trabajo, y que resulten contrarias a lo aquí expuesto, serán puestas en conocimiento de las autoridades competentes para que se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

En este sentido, hacemos un llamado a las autoridades de Pereira, Dosquebradas y de Risaralda a actuar con humanidad, responsabilidad, solidaridad y disposición al diálogo, reconociendo que nuestras escuelas no solo necesitan estructuras seguras, necesitan comunidades acompañadas, docentes protegidos, estudiantes escuchados y familias atendidas. Acelerar un retorno sin que existan las condiciones necesarias no contribuye a superar la emergencia; por el contrario, puede profundizar sus impactos, afectar el bienestar de las comunidades educativas y retrasar la recuperación del tejido social de nuestro territorio.

Orientamos al magisterio a documentar y poner en conocimiento del Sindicato de Educadores de Risaralda cualquier situación en la que se desconozcan estas garantías, se impongan condiciones que no correspondan a la realidad de la emergencia o se adopten decisiones contrarias a las orientaciones emitidas por las autoridades competentes, con el propósito de realizar el acompañamiento y las acciones jurídicas y administrativas que correspondan.

La educación debe continuar, pero debe hacerlo con dignidad, cuidado y garantías. Porque en una emergencia como la que vivimos, la vida y el bienestar de las personas deben estar primero.

**JUNTA DIRECTIVA  
SINDICATO DE EDUCADORES DE RISARALDA**

**JULIO CESAR OSPINA OSORIO**  
Presidente

**PAULA ANDREA MOLINA LEDESMA**  
Secretaria General